 <b>San Miguel</b> <small>EST. LOCAL DEL DEPARTAMENTO</small>	<b>FORMATO</b>	Código:	DIR-JUR-FOR-39
	MODIFICACIÓN CONTRATO	Versión:	1
		Vigencia:	13/11/2025


MODIFICACIÓN N° 1

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input type="checkbox"/>	ACLARACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
SUSPENSION	<input type="checkbox"/>				

N° CONTRATO	1.3.1.030 -2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN FELIPE SANCHEZ DAVILA C.C. 1.026.271.036
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$10.829.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, **E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo 008 del 16 de agosto de 1995 del Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT. 890.303.448-6, entidad representada legalmente por HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE en calidad de gerente, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.625.488 de Santiago de Cali, con decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0173 de marzo 22 de 2.024 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N° 0254 del 1° de abril de 2.024, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y quien para efectos de este OTRO SI se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S** con NIT: 830.118.348-7, representada legalmente por **JUAN FELIPE SANCHEZ DAVILA** con C.C. 1.026.271.036, quien para efectos del presente OTRO SI se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otro Si Aclaratorio N°. 1, al Contrato de prestación de servicios No 1.3.1.030 -2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL" de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, suscribió el día 01 de abril de 2026 contrato de prestación de servicios No. 1.3.1.030 -2026 con UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S. y cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de Mayo DE 2026.
2. Que el referido contrato se encuentra perfeccionado, en ejecución y vigente.

	<b>FORMATO</b>	Código:	DIR-JUR-FOR-39
	MODIFICACIÓN CONTRATO	Versión:	1
		Vigencia:	13/11/2025

3. Que para la supervisión del presente contrato se designó a OSCAR EDUARDO ERAZO CASTRO, Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.
4. Que, debido a una imprecisión en la elaboración de la tabla de tarifas del párrafo tercero, cláusula segunda, se requiere la rectificación del término '3 MESES' por '2 MESES', en la columna correspondiente al "Total, mensual IVA incluido". Esta aclaración es necesaria para mantener la integridad con la propuesta del contratista y la información financiera.
5. Esta aclaración se hace extensiva no solo al Contrato de prestación de servicios No 1.3.1.030 -2026, sino a todos los anexos, actas, informes y documentos derivados del mismo que puedan presentar la misma imprecisión.
6. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
7. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).
8. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
9. Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctor HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE, procede autorizar la modificación al contrato de prestación de servicios No. 1.3.1.030 -2026, de conformidad con las razones técnicamente expuestas


Conforme a lo anterior, las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Modificar el PARAGRAFO TERCERO de la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO, el cual quedaran así:

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor a pagar se ajustará a las siguientes tarifas que corresponden a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	Tarifa unitaria	Cantidad	Valor mensual
PC ESCRITORIO	\$ 90.000	40	\$ 3.600.000
PORTÁTIL	\$ 95 000	10	\$ 950.000
	<b>Total, mensual antes de IVA</b>		<b>\$ 4.550.000</b>
	IVA 19%		\$ 864.500
	<b>Total, mensual IVA incluido mes</b>		<b>\$ 5.414.500</b>
	<b>Total, mensual IVA incluido 2 MESES</b>		<b>\$ 10.829.000</b>

	<b>FORMATO</b>	Código:	DIR-JUR-FOR-39
	MODIFICACIÓN CONTRATO	Versión:	1
		Vigencia:	13/11/2025

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que con la presente MODIFICACION No 01, no se causa desequilibrio económico al Contrato de prestación de servicios No 1.3.1.030 -2026, ni erogación adicional a la E.S.E. Hospital geriátrico y Ancianato San Miguel, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

**TERCERO:** Extender la presente aclaración no solo al Contrato de prestación de servicios, sino a todos los anexos, actas, informes y documentos derivados del mismo que presenten la misma imprecisión.

**CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No 1.3.1.030 -2026, que no son objeto de MODIFICACION N°1 en este documento, continúan vigentes.

**QUINTO: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

**SEXTO: PUBLICACIÓN.** La E.S.E. Hospital geriátrico y Anciano San Miguel publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

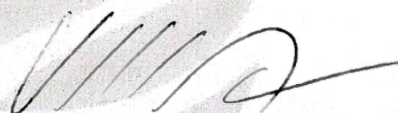
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**EL CONTRATANTE**



**HAROLD ALBERTO SUAREZ GALLE**  
Gerente  
Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ESE

**EL CONTRATISTA**



**JUAN FELIPE SANCHEZ DAVILA**  
Representante legal  
UNIPAR UNIALQUILERES

Elaboró: Stephany Mendoza Bueno - abogada agremiada sindical- ASOSINDI  
Revisó: Héctor Gerardo Escobar- abogado agremiado sindical- ASOSINDI

  
**San Miguel**  
 E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO